



Verifique Autenticidad
21-2-0477-NG



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-21-0358

RESOLUCIÓN No. 21-2-0477-NG

11 de noviembre de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que ante este despacho se radicó la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de solicitud:	LICENCIA DE CONSTRUCCION
Número de radicación:	17001-2-21-0358
Fecha de radicación:	28 de junio de 2021
Solicitante:	ALFREDO LOPEZ MEJIA
Identificación:	CC: 10252131
Matrícula inmobiliaria:	100-24519
Ficha catastral:	01-02-00-00-0406-0028-0-00-00-0000
Dirección:	C 69 29 105
Barrio:	SANCANCIO

3. Que ALFREDO LOPEZ MEJIA adjuntó parcialmente los documentos legalmente exigidos.
4. Que, una vez revisada la documentación presentada, el despacho formuló el acta de observaciones 0258-2021 del 23 de julio de 2021, la que fue notificada el día 23 de julio de 2021.
5. Que en la revisión estructural el profesional encontró:

OCTUBRE 07 DE 2021

revC0710_2.docx

ALFREDO LOPEZ MEJIA
17001-2-21-0358

AN: 4-2

Proyecto:

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 2 PISOS. SE CONVIERTE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 3 PISOS CON UN LOCAL COMERCIAL CON USO ¿?. LICENCIA ANTERIOR 002/77.

Considerando:



Verifique Autenticidad
21-2-0477-NG



- Que con fecha junio 28 de 2021 se presentan planos arquitectónicos, estructural y documentación.
- Que mediante acta de observaciones No. 0258-2021 se solicitó atender correcciones del proyecto arquitectónico y estructural.
- Que con fecha de septiembre 28 de 2021 se recibe por correo electrónico: planos estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos en medio digital.
- Que mediante revisión revC0710_2 de octubre 07 de 2021 se solicitó atender observaciones no atendidas y nuevas del proyecto estructural.

Después de realizar el acta de observaciones el proyecto no cumplió con:

OBSERVACIONES A LOS NUEVOS DOCUMENTOS PRESENTADOS:

PLANOS ESTRUCTURALES:

1. En el plano estructural 1 no se encuentra representado el sobrecimiento para generar las diferencias de nivel del primer piso.
2. De acuerdo con la observación anterior presentar detalle de sección transversal.
3. Ninguna barra longitudinal de las columnas debe estar separada a más de 150 mm libres de una barra apoyada lateralmente, ver C.7.10.5.3 NSR-10 y hacer los ajustes necesarios.
4. No se presenta planta estructural N-1.15. Ver plano arquitectónico 2.
5. No se presenta planta estructural N+1.52. Ver plano arquitectónico 2.
6. No se encuentran representados los buitrones en la planta estructural N+4.12. Ver plano estructural 3 y arquitectónico 2. Revisar y corregir.
7. Los cuadros de ganchos y traslapos no son claros. Revisar y corregir.

MEMORIAS DE CÁLCULO:

8. Los valores de los parámetros Fa y Fv adoptados en función del perfil del suelo tipo D (Fa=1.40; Fv=2.00; página 40/209), no corresponden con los indicados en el estudio de suelos (Fa=1.30; Fv=1.90; página 34/80).
9. En el cálculo del espectro de diseño los parámetros Aa y Av no corresponden para la ciudad de Manizales (página 40/209). Ver Tabla A.2.3-2, NSR-10. Revisar y corregir.
10. En el diseño de elementos no estructurales revisar y corregir el valor de la variable Sa e indicar el grado de desempeño.

PLANOS ARQUITECTÓNICOS:

11. La planta N+2.90 no se encuentra representada en el proyecto arquitectónico. Ver plantas en plano estructural 3. Revisar y corregir.

ESTUDIO DE SUELOS:

12. El tipo de construcción presentado en la página 40/80 para el cálculo del asentamiento diferencial ((b) Edificaciones con muros de carga en concreto o mampostería), no corresponde con el proyecto en consideración (Pórticos en concreto). Revisar y corregir.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES NO ATENDIDAS:

DOCUMENTOS:

1. El profesional que diseña los elementos no estructurales deber firmar o rotular los planos arquitectónicos generales, según la sección A.1.5.2.2 NSR-10.

Nota: Observación parcialmente atendida, indicar en el rotulo: Diseñador de elementos no estructurales.



Verifique Autenticidad
21-2-0477-NG



ESTUDIO DE SUELOS:

- De acuerdo con lo establecido en el literal (a) de la sección H.2.2.2.1 del Reglamento NSR-10, se debe hacer una evaluación de cargas definitivas en las que se tengan en cuenta las cargas resultantes del análisis estructural, tanto estáticas como dinámicas y a partir de éstas realizar el cálculo detallado de los asentamientos totales y diferenciales.

Nota: Tener en cuenta las dimensiones de las zapatas y las cargas definitivas (estáticas y dinámicas).

PLANOS ARQUITECTÓNICOS:

- No se encuentran representados los ejes en el proyecto arquitectónico.

PLANOS ESTRUCTURALES:

- Los planos tienen la leyenda PRODUCED BY AN AUTODESK EDUCATIONAL PRODUCT Tener en cuenta que estos no pueden ser usados con fines comerciales. Corregir.
- Presentar plantas arquitectónicas por niveles, tener en cuenta el corte A-A' del plano arquitectónico 5.

Nota: Observación parcialmente atendida.

- Revisar el tamaño de las cotas presentadas en las secciones transversales de las columnas del plano estructural 4, tener en cuenta la escala con la cual se diagramaron.
- No se presenta detalle de escaleras.

Nota: Acotar altura de huella, contrahuella y espesor.

- No se presenta detalle de correas de cubierta.
- No se encuentra representado el caballete en la planta de cubierta.
- De acuerdo a la licencia anterior 002/77 los muros son medianeros, por lo tanto, realizar la dilatación respectiva de la estructural propuesta (Pórticos resistentes a momento de concreto reforzado).
- De acuerdo con la observación anterior realizar los respectivos ajustes al modelo estructural.

MEMORIAS DE CÁLCULO:

- Anexar al reconocimiento lo especificado en **A.10.9.2.4-Intervención de edificaciones diseñadas y construidas antes de la vigencia del Decreto 1400 de 1984** – Las estructuras según A.10.9.1, diseñadas y construidas antes del 1° de diciembre de 1984, fecha en que entró en vigencia el Decreto 1400 de 1984, deben obtener, como mínimo, al ser intervenidas, el nivel de seguridad limitada prescrito en A.10.4.2.2 y tratarse de acuerdo con los criterios y requisitos del presente Reglamento, de tal manera que la edificación una vez intervenida quede con un índice de sobreesfuerzo y un índice de flexibilidad menores que la unidad. Se permitirá este nivel de seguridad limitada siempre y cuando se acepte por parte del propietario y se incluya, dentro de los documentos que se presentan para obtener las licencias y permisos correspondientes, un memorial firmado por el diseñador estructural y el propietario en el cual se declare que se utilizó el nivel de seguridad limitada. Este memorial se debe protocolizar mediante escritura pública en notaría.
- No se indica el grado de desempeño en el diseño de los elementos no estructurales.

En esta memoria debe incluirse:

- El diseñador estructural debe incluir en su descripción las evaluaciones de esbeltez de los elementos utilizados en el programa de computador, explicando, bajo el cumplimiento del Reglamento NSR-10, los efectos de primer orden, de segundo orden y las rigideces que asignó a los miembros estructurales. Las rigideces empleadas deben ser las mismas durante la evaluación de derivas como en la obtención de las fuerzas internas de diseño.
- Una vez atendidas todas las observaciones presentar memorias de cálculo y planos estructurales en medio físico y digital CD.



Verifique Autenticidad
21-2-0477-NG



Elaborado por: CEPC

6. Que adicionalmente, en la revisión arquitectónica, el profesional encontró:

11 DE OCTUBRE DE 2021

revH1110_1

ALFREDO LOPEZ MEJIA
17001-2-21-0358

A.N. 4 - 2

Proyecto:

MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 2 PISOS. SE CONVIERTE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 3 PISOS CON UN LOCAL COMERCIAL CON USO ¿?

CUADRO DE ÁREAS PENDIENTE

Considerando:

- Que con fecha 28 de junio de 2021 se presentan planos arquitectónicos, estructurales y documentación.
- Que mediante revisión revH0807_1 de 08 de julio de 2021 se solicita presentar documentación y correcciones de proyecto arquitectónico.
- Que mediante Acta de Observaciones Número 0258-2021 de julio 23 de 2021 se solicitó presentar documentación y correcciones de proyecto arquitectónico y estructural.
- Que con fecha septiembre 28 de 2021 se presentaron nuevos planos arquitectónicos.
- Que mediante revisión revH1110_1 de octubre 11 de 2021 se solicitó atender observaciones.

Una vez revisados los documentos presentados se hacen las siguientes observaciones y requerimientos para poder admitir la solicitud de licencia:

OBSERVACIONES A DOCUMENTOS:

- Se requiere presentar fotografías de la valla según tipo de licencia. (Una de cerca donde se lea claramente el tipo de trámite y otra del predio con su entorno inmediato donde se aprecie igualmente la valla) (Art. 2.2.6.1.2.2.1 decreto 1077/2015).

ASPECTOS GENERALES DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN:

1. Tener en cuenta que las intervenciones deberán acogerse a las normas generales del POT Acuerdo 0958-2017 de 2017.
2. Todos los planos arquitectónicos deben incluir una nota visible que contenga el Grupo de Uso según A.2.5 del Reglamento NSR-10 (I, II, III o IV) y el Grado de Desempeño de los elementos no estructurales (Superior, Bueno o Bajo) que se requiere para el grupo de uso de la edificación según A.9.2 del Reglamento NSR-10. En caso de que sea aplicable la exención dada en A.9.1.3 del Reglamento NSR-10, la nota simplemente debe incluir esta exención. Decreto 0017 del 4 de diciembre de 2017.
3. Los planos arquitectónicos de elementos arquitectónicos que van a ser diseñados y suministrados por un fabricante, según lo previsto en A.1.3.6.4 y A.1.5.1.2 del Reglamento NSR-10, deben contener notas apropiadas respecto a los requisitos que deben cumplirse según el Reglamento NSR-10. Decreto 0017 del 4 de diciembre de 2017.
4. Los nuevos planos deberán contener firma de ingeniero diseñador de elementos no estructurales en planos arquitectónicos. Tener en cuenta lo especificado en: A.1.5.2.2 — Planos arquitectónicos y de elementos no estructurales arquitectónicos — Los planos arquitectónicos deben ir firmados o rotulados con un sello seco por un arquitecto facultado para ese fin y quien obra como diseñador arquitectónico responsable. Para efectos del presente Reglamento deben contener el grado de desempeño sísmico de los elementos no estructurales arquitectónicos, tal como los define el Capítulo A.9, y además todos los detalles y especificaciones, compatibles con este grado de desempeño, necesarios para garantizar que la construcción pueda ejecutarse y supervisarse apropiadamente.
5. Los planos deben contener información de propietarios y profesionales responsables y estar firmados por estos.
6. Revisar título del proyecto de éste documento (objeto de la solicitud). El interesado debe comunicar cualquier observación, falla o error al respecto, de igual manera deben quedar claras las áreas registradas en planos y en común acuerdo con el dibujo, para evitar trámites de cambios posteriores una vez se expida la licencia, que impliquen una nueva radicación.

Ing. John Jairo Osorio García Curador Urbano Número Dos de Manizales

www.curaduriamanizales.com / administracion@curaduriamanizales.com

Teléfonos: 333 033 32 32 / Cra 23C No. 62 72 Edificio Pranha Centro Empresarial oficina 806



Verifique Autenticidad
21-2-0477-NG



7. Actualizar y presentar copia digital una vez atendidas las observaciones, en un solo documento PDF y en formato dwg para verificación de áreas.
8. En la mancheta de los planos dejar un espacio 12 x 12 cm para colocar los sellos de licencia una vez sea aprobado el proyecto.

OBSERVACIONES A PROYECTO ARQUITECTÓNICO NO ATENDIDAS:

1. No cumple con iluminación y ventilación de espacios destinados para habitaciones, salones-estares (patio mínimo) y baños. Revisar ventilación de baños de acuerdo con los requerimientos del Anexo Norma General del POT Manizales (Acuerdo 0958 – 2017).
1.2.3.1.7 DUCTOS
 1. Los ductos de ventilación vertical o buitrones que se requieran para la ventilación de los baños deberán ser contruidos de tal forma que no tengan obstáculos y con una sección no menor a 0.25 m² con un lado mínimo de 0.40m.
 2. Para garantizar el propósito de reposición de aire que tienen los buitrones estos deberán sobresalir por encima del nivel de la cubierta.
2. Se debe partir de lo aprobado en la licencia Inicial para cuantificar las intervenciones de Modificación y Ampliación según corresponda.
3. No cumple con aislamiento posterior requerido.
4. Indicar uso del Comercio según las Tipologías de Usos del Suelo del POT. Tener en cuenta que deberá contar con mínimo una unidad sanitaria con las especificaciones requeridas según el uso.
5. Revisar relación de huella contrahuella exigida por el título K de la NSR_10 y característica de la contrahuella.
6. El proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de los títulos J y K de la NSR_10 según grupo de ocupación.
7. Revisar y referenciar áreas y linderos según se especifican en certificado de Tradición.
8. Revisar y relacionar cantidades de cupos de parqueo requeridos según las áreas de los usos proyectados. Tener en cuenta que este debe estar comunicado scon la vivienda al interior del predio.
9. Los planos deben contener información de propietarios y profesionales responsables y estar firmados por estos.
10. Se deberá indicar en la planimetría por medio de achurados, las áreas a intervenir según corresponda, modificación y ampliación.
11. En plantas arquitectónicas indicar relación con vecinos, paramentos, perfil vial correspondiente y acotar de manera completa.
12. Revisar dimensión máxima de voladizo permitido y altura libre mínima.

Revisión: CAHO

7. Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 establece:

“Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.” (NSFT)

8. Entiende el despacho, que la norma transcrita, solo permite una única acta de observaciones, que a la luz de la literalidad del artículo y la interpretación que del mismo se puede realizar, si los documentos presentados para acatar lo manifestado en el acta de observaciones no cumplen a cabalidad con lo solicitado, no procede la formulación de una nueva acta de observaciones.



Verifique Autenticidad
21-2-0477-NG



9. En el caso concreto, se evidencia que en las revisiones realizadas los días 7 y 11 de octubre del año en curso apuntan al no cumplimiento de los requerimientos del acta de observaciones 0258-2021 del 23 de julio de 2021.
10. Que el presente acto administrativo se notificará en la forma prevista en el artículo 4 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización. En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo. El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

11. Que conforme a las razones anteriormente expuestas no puede ser otorgada la licencia urbanística solicitada y, por lo tanto, el Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el otorgamiento de la LICENCIA DE CONSTRUCCION a ALFREDO LOPEZ MEJIA, solicitante de licencia urbanística en el predio ubicado en la dirección C 69 29 105 , conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al solicitante de la presente resolución y comunicar de la misma a la Secretaría de Planeación del Municipio, a la Curaduría Urbana Número Uno de Manizales y a la Oficina de Control Urbano de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase la devolución al solicitante por medio de acta de devolución de anexos técnicos, de los documentos y anexos técnicos aportados. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015).

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación previstos en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, así: Para los titulares y terceros intervinientes, dentro los



Verifique Autenticidad
21-2-0477-NG



RESOLUCION No. 21-2-0477-NG

Pág. 7

diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico administracion@curaduriamanizales.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, 11 de noviembre de 2021

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL De acuerdo con lo ordenado por el artículo 4 del Decreto Legislativo Número 491 del 28 de marzo de 2020, se notifica por medio del correo electrónico a ALFREDO LOPEZ MEJIA identificado con CC: 10252131, de la presente Resolución de NEGACIÓN No. 21-2-0477-NG, emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución. Se le hace saber al Notificado que contra la presente providencia procederán los Recursos de Ley, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Verifique Autenticidad
21-2-0477-NG



ACTA DE DEVOLUCIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015¹, se hace la devolución de los documentos técnicos presentados con la solicitud de licencia urbanística desistida o negada.

NUMERO RADICACIÓN: 17001-2-21-0358
 RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN: 21-2-0477-NG
 TITULAR: ALFREDO LOPEZ MEJIA
 IDENTIFICACIÓN: CC: 10252131
 CELULAR O TELEFONO: 3116301321

FECHA LLAMADA: _____ RESPUESTA _____

AUTORIZA DESTRUCCIÓN INMEDIATA: SI _____ NO _____

DOCUMENTOS PARA SER ENTREGADOS A TITULAR O APODERADO:

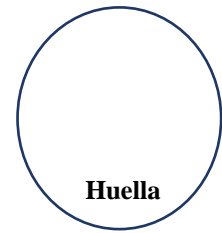
CANTIDAD	TIPO DE ANEXO TÉCNICO:
	Planos arquitectónicos
	Planos estructurales
	Legajo de Memorias de Cálculos
	Legajo de Estudio de suelos
	Discos Compactos
	Planos de Licencia Anterior
	Documentos adicionales Otros planos: topográficos, cartas catastrales, localización etc. Otros:

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

ENTREGA: _____



¹ **Parágrafo.** El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende **desistida** la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. **Contra este acto no procede recurso.**